



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ – Ley N° 29856

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-CM/MPJ

Jauja, 28 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 25 de Enero del año 2019, visto el Informe N° 0025-2019-GPP/MPJ, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Opinión Legal N° 010-2019-MPJ/GAL, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Dictamen N° 001-2019-CPAF/MPJ, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Presupuesto, Administración y Financiera; Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2019-CM/MPJ, respecto al Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado Multianual Basado en Resultados del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Jauja"; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Artículos 17° y 42°, Inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformidad y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, contempla que el Consejo de Coordinación Local procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y sus Presupuestos Participativo, asimismo señala que estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración, de igual manera indica que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución.

Que, el Artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establecen los principios rectores y se establecen las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se reglamenta la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y se establecen las disposiciones generales, el presupuesto participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad comprometiendo a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local; fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el siguiente, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el presupuesto Participativo Basado en Resultados" que tiene por objeto presentar los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo y modificaciones y el Decreto Supremo N° 97-2009-EF, que precisa los criterios para determinar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital.

Que, mediante Informe N° 0025-2019-GPP/MPJ, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, remitió la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado Multianual Basado en Resultados del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Jauja; mediante Opinión Legal N° 010-2019-MPJ/GAL, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal citado líneas



CDV/cmft



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ – Ley N° 29856

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

arriba, opinó favorable la remisión a sesión de concejo municipal para su pronunciamiento conforme a las atribuciones y funciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo con Dictamen N° 001-2019-CPAF/MPJ, suscrito por el Pleno de los miembros de la Comisión Permanente de Regidores de Presupuesto, Administración y Financiera, recomendó al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado Multianual Basado en Resultados del Año Fiscal 2020; Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y contando con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESCENTRALIZADO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DAR INICIO al proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado Multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Reglamento que norma el proceso de presupuesto participativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado Multianual Basado en Resultados para el año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Jauja, que consta de IV Títulos, IX Capítulos, 36° Artículos, 6 Disposiciones Finales y 3 Anexos, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Año Fiscal 2020, la ejecución del proceso que corresponda para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluyendo su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Jauja.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto será la responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo de Proceso Participativo, así como cualquier otra información que sobre el proceso demande las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCÁRGUESE a Secretaria General, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos Locales, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte y Sub Gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Secretaria General y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente, de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de la Municipalidad e incluir el texto completo de la norma en la página web: [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe). Bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DÉJESE SIN EFECTO todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte Disposiciones Complementarias al Reglamento para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado Multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA  
Ing. Cesar V. Dávila Valtz  
ALCALDE

CDV/cmft